



Prof. Ángel CRISTÓBAL MONTES

# Ángel Cristóbal Montes

(Zaragoza 1935)

De todos cuyas doctrinas he oído,  
ninguno llega al punto de conocer  
que el (Ser) sabio es diferente de cualquier otra cosa.

HERÁCLITO (fragmento 83)<sup>1</sup>

Los primeros 24 años los vivió en su ciudad natal, donde cursa estudios de Derecho en la Universidad de Zaragoza (1954-1959). Al obtener su título, emigra a Venezuela con la intención de cumplir la promesa de partir una vez concluida la licenciatura y en razón de que su hermana residía en el país, ello le sirvió de punto de referencia.

## La llegada de una promesa...

En el año de 1959, llega a Venezuela el joven CRISTÓBAL MONTES, cargado de ilusiones, pero de algo mucho más importante: un bagaje cultural sólido que había adquirido a temprana edad, pues, como el mismo lo recuerda, siendo muchacho sintió «pasión por la democracia»<sup>2</sup> lo que lo inclinó a la lectura de libros de política y de filosofía que en la escena española se encontraban proscritos<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Vid. MARCOVIH, M.: *Heraclitus (texto griego y versión castellana)*. ULA. Mérida, 1968, p. 105.

<sup>2</sup> Vid. *La democracia no ha sobrevivido*. Ediciones B. Barcelona, 2014, p. 3.

<sup>3</sup> Vid. entrevista en el programa: «Aragoneses», *Canal ZTV*, de 25-06-14, [www.youtube.com/watch?v=m3HF8ojTrP0](http://www.youtube.com/watch?v=m3HF8ojTrP0). Recuerda su profesor LACRUZ BERDEJO que en su etapa de estudiante destacaba por «ser el hombre con inquietudes, de ideas políticas todavía en evolución, pero siempre noblemente servidas dispuesto a nadar contra la corriente si a ello le obligaba su conciencia, sin temor al riesgo ni esperanza de medro» («Prólogo» a *La separación de los bienes hereditarios*. UCV. Caracas, 1970, pp. 11 y 12).

Su formación jurídica le permitió ingresar prontamente en la Universidad Central Venezuela; de hecho, a los cinco meses de su arribo ya se encontraba dando clases como profesor de Derecho Romano y de Derecho Civil, donde además formará parte del Consejo Técnico del Instituto de Derecho Privado; también será, posteriormente profesor en la Universidad Católica Andrés Bello<sup>4</sup>.

Al respecto señala LACRUZ BERDEJO: «a poco de abandonar las aulas, considera la conveniencia de dejar también su país natal, orienta su emigración en beneficio de su vocación profesoral, acogéndose a la hospitalidad cálida y generosa de las universidades venezolanas, que a tantos españoles han venido recibiendo en sus cuerpos docentes, y en las que ha podido completar su formación y proseguir su camino intelectual»<sup>5</sup>.

En 1960, adquiere la nacionalidad, lo que le concedió la posibilidad de ejercer derechos políticos; hecho significativo, pues su salida de España se debió al régimen antidemocrático que allí se vivía. Desde entonces siempre ha calificado a Venezuela como su segunda patria.

A la par de la academia ejerce su profesión y asesora a entes públicos, como por ejemplo: al Ministerio de Justicia. Su producción científica en este período es intensa, llegando a publicar en un lapso de 12 años diez libros. Sus grandes pasiones –en el campo del Derecho– son el Derecho Romano, el Derecho Civil y el Derecho Inmobiliario –o Hipotecario, como se le conoce en España–. De lo primero da fe su primera obra: *Curso de Derecho Romano: Derecho de*

<sup>4</sup> En la UCAB, fue profesor de Derecho Romano I y II; en 1966 le correspondió integrar el jurado examinador junto a los profesores AGUILAR MAWDSLEY, ZAMBRANO VELASCO y LÓPEZ HERRERA de la tesis presentada por Ricardo LÓPEZ: «El carácter accesorio del Derecho de hipoteca (ensayo sobre la autonomía estructural y funcional de la hipoteca)», la cual fue la primera tesis en Venezuela preparada para optar al título de Doctor en Derecho previo estudios de postgrado. Entre sus actividades destaca en el año 1969 el ser elegido por el claustro de profesores como miembro junto a otros ocho profesores para la ejecución del programa «Plan de estudios de la Universidad»; en el período 1970-71 dictará «Curso monográfico de Derecho Civil superior» para la especialidad de Derecho Privado; miembro del Consejo de Facultad 1971-1972.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 12.

*Obligaciones*<sup>6</sup>. UCV. Caracas, 1964, 790 pp. Téngase en cuenta que para todo civilista es indispensable el manejo apropiado del Derecho Romano.

El anterior es un texto copioso que desarrolla tanto la parte general de las obligaciones romanas como los contratos nominados; la misma está compuesta de XXV capítulos; su finalidad es claramente pedagógica debido a que está destinado a los estudiantes principalmente, su exposición es diáfana, lo cual no le resta seriedad expositiva debido a que cada tema es desarrollado con propiedad tocando las diferentes aristas y citando las diversas fuentes bibliográficas.

De esta obra se preparó una segunda edición publicada en 1999 y una reimpresión de 2005, actividades que estuvieron al cuidado de su discípulo español y destacado profesor de la UCV y UCAB, Rafael BERNAD MAINAR<sup>7</sup>. Recuerda el profesor CRISTÓBAL MONTES en el prólogo de la segunda edición:

Cuando apareció el libro en 1964, el autor tenía 29 años, llevaba cinco como profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de

---

<sup>6</sup> Obra dedicada al insigne profesor Antonio MOLES CAUBET. *Vid.* recensión de Jorge AGUILAR GORRONDONA en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 1. UCAB. Caracas, 1965, pp. 249-251. También Sebastian ARTILES en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 30. UCV. Caracas, 1964, pp. 236 y 237, donde además de destacar las cualidades del autor «venido de la Madre Patria, inteligente, preocupado y estudioso (...) Hombre disciplinado y metódico, como buen romanista», comenta que la obra «viene a llenar una necesidad en nuestro medio, pues no solo responde con creces a los requerimientos pedagógicos modernos, sino que a su vez plantea cuestiones que rebasan un estudio elemental (...) Por ello, no dudamos en afirmar que este *Curso de Derecho Romano* será un texto clásico para estudiantes y profesionales del Derecho». Por su parte, CRISTÓBAL MONTES preparará con ánimo de reciprocidad académica una nota al libro de Sebastian ARTILES: *Introducción al Derecho Romano*. Estrados. Caracas, 1965, publicada en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 2. UCAB. Caracas, 1966, pp. 233 y 234.

<sup>7</sup> La participación en la revisión de la 2ª edición del *Curso...* por el profesor BERNAD MAINAR no es una mera coincidencia, pues existe un fuerte lazo afectivo al ser su discípulo, ciertamente el profesor CRISTÓBAL MONTES fue el tutor de su tesis doctoral titulada: «La Junta de Parientes en el Derecho Civil aragonés» preparada en el Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que para 1997 se encontraba bajo la dirección del catedrático.

Venezuela y era prácticamente su primera producción de importancia. Había dedicado tres años a trabajar sobre la materia, a estudiar e investigar con dedicación y gozo intensos, y aunque, visto en perspectiva, quizá fuera una temeridad científica comenzar por donde los grandes maestros terminan, elaborando el manual o curso de instituciones, lo cierto es que la obra resultó digna y valiosa (...).

Me alegra mucho que mi querida y recordada Universidad Central de Venezuela, que me brindó cobijo, ayuda y formación en las horas amargas en que los españoles que creíamos en la libertad y dignidad humanas teníamos que huir de nuestro país, propicie esta nueva aparición de la obra y permita que, como años atrás, vuelva a estar en las manos de estudiantes, investigadores y profesionales de las ciencias jurídicas. Particularmente, el que pueda ser libro de texto para los alumnos de Derecho, llena de satisfacción a un viejo profesor que cumple este mismo año 40 años de actividad ininterrumpida, primero en Venezuela y luego en España...

Lo escribí con entrega y amor, lo he cuidado durante toda mi vida científica y en sus páginas me he reencontrado muchas veces con viejos recuerdos, ilusiones juveniles y sueños encendidos que alenté durante años, gratificantes e inolvidables años, que viví en la hidalga y acogedora Venezuela, mi segunda patria. Devuelvo ahora por su través, en esta nueva edición, parte del caudal afectivo y de reconocimiento que siempre tendré hacia el país de Bolívar y su legendaria Universidad Central<sup>8</sup>.

Otras publicaciones relacionadas con el Derecho Civil son: *La venta de herencia*<sup>9</sup>. UCV. Caracas, 1968, 130 pp. *La separación de los bienes here-*

<sup>8</sup> *Curso de Derecho Romano: Derecho de Obligaciones*. 2ª, UCV. Caracas, 1999, pp. xv-xvii.

<sup>9</sup> Elaborado dentro de los planes del Instituto de Derecho Privado de la UCV y dedicado al profesor José CASTÁN TOBEÑAS y «A la joven generación de civilistas venezolanos». Vale destacar que el capítulo I (pp. 7-50) sería publicado como: «Consideraciones generales sobre la venta de la herencia». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 5. UCAB. Caracas, 1968, pp. 56-100; el capítulo II (pp. 51-100): «Efectos de la venta de herencia en el Derecho venezolano». En: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias*

*ditarios*<sup>10</sup>. UCV. Prólogo de José Luis LACRUZ BERDEJO. Caracas, 1970, 173 pp. *Estudios de Derecho Civil*<sup>11</sup>. UCV. Caracas, 1970, 235 pp. *La donación*

---

*Sociales*. N<sup>os</sup> 3-4. Universidad de Uruguay. Montevideo, 1968; «Problemática general de la venta de herencia». En: *Anuario de Derecho Aragonés*. Tomo XIV. Zaragoza, 1971, pp. 423-461. *Vid.* reseñas de Jesús DELGADO ECHEVERRÍA en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N<sup>o</sup> 472. Madrid, 1969, pp. 843 y 844; y de Leon Enrique COTTIN en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N<sup>o</sup> 12. UCAB. Caracas, 1971, pp. 259-267.

- <sup>10</sup> Trabajo realizado durante la permanencia del autor en Zaragoza en condición de becario del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la UCV, dedicado al profesor Juan VALLET DE GOYTISOLO. Señala LACRUZ BERDEJO en el Prólogo: «el profesor CRISTÓBAL-MONTES no es, ni de lejos, un positivista, sino un jurista de cuerpo entero, siempre en busca de un contenido de justicia en sus soluciones, y muy capaz, por tanto, llegado el caso, de sobrevalorar la letra de la ley para posarse en su espíritu. Un devoto, un practicante de la *prudentia iuris*, pues. Es de justicia hacerlo notar en el frontispicio de esta obra que señala en el autor un estado de lograda madurez» (p. 16). Aquí se reproducen los siguientes trabajos: «El beneficio de separación en el Derecho Romano». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N<sup>o</sup> 9. UCAB. Caracas, 1970, pp. 9-42 (capítulo I, pp. 19-56); «El beneficio de separación en los ordenamientos civiles europeos». En: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N<sup>o</sup> 139. Caracas, 1969, pp. 119-182 (capítulo II, pp. 57-120; también en: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. N<sup>o</sup> 3. Madrid, 1970); «El beneficio de separación en el Derecho español». En: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N<sup>o</sup> 476. Madrid, 1970, pp. 65-92, y «El beneficio de separación en el Derecho venezolano». En: *Anuario de Derecho Civil*. N<sup>o</sup> 2. Ministerio de Justicia. Madrid, 1970, pp. 331-366 (capítulo III, pp. 121-166). *Vid.* crítica de José BONET CORREA en: *Anuario de Derecho Civil*. N<sup>o</sup> 4. Madrid, 1970, pp. 788 y 789, «El ilustre profesor de la Universidad Central de Venezuela, una vez más, con su sólida preparación y su magnífico entusiasmo por los estudios del Derecho sucesorio, nos ofrece una documentada monografía en torno a la separación de los bienes hereditarios (...) En definitiva, un estudio perspicaz y logrado, en donde las finas dotes de jurista del autor han perfilado una obra documentada y valiosa».
- <sup>11</sup> Obra elaborada dentro de los planes del Instituto de Derecho Privado de la UCV, dedicada a dicha Universidad y al profesor español «Rafael NÚÑEZ LAGOS, símbolo y luz del notariado latino». La misma compila cinco trabajos, a saber: I. «Adquisición registral a non dominio». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N<sup>o</sup> 3. UCAB. Caracas, 1967, pp. 36-63 (también en: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. N<sup>o</sup> 5. Madrid, 1966); II. «Orígenes históricos de la llamada propiedad horizontal». En: *Libro homenaje a la memoria de Roberto Goldschmidt*. UCV. Caracas, 1967, pp. 189-222 (también en: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. N<sup>o</sup> 3. Madrid, 1968); III. «La cesión de contrato». En: *Anuario de Derecho Civil*. N<sup>o</sup> 4. Ministerio de Justicia.

con reserva de disponer<sup>12</sup>. UCV. Prólogo de Juan VALLET DE GOYTISOLO. Caracas, 1971, 188 pp. *La disminución de la garantía hipotecaria*<sup>13</sup>. UCV.

---

Madrid, 1968, pp. 851-890; iv. «La transmisión hereditaria de la posesión en el Derecho comparado». En: *Libro homenaje a la memoria de Lorenzo Herrera Mendoza*. Tomo I. UCV. Caracas, 1970, pp. 235-295 (también en: *Revista de Derecho Privado*. Nº 11. Reus. Madrid, 1968); y, v. «Naturaleza jurídica de la aceptación por los acreedores de la herencia renunciada en su perjuicio por el deudor». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 7. UCAB. Caracas, 1969, pp. 129-184 (también en: *Estudio de Derecho Civil en honor al profesor Castán Tobeñas*. Tomo IV. Universidad de Navarra. Pamplona, 1969, pp. 225-290); este último tema sería desarrollado previamente en conferencia pronunciada en la Academia Matritense del Notariado el día 2 de diciembre de 1968 y donde apuntaría: «Grande y señalado honor el que se me hace, que yo interpreto no como un reconocimiento al valor personal, que en este caso no se da, sino como un estímulo a lo que, aunque sea con pobres resultados, tenemos vertido todo nuestro amor y voluntad en el cultivo de la ciencia jurídica, y como una forma de manifestar el cariño que aquí, en España, se siente por la Universidad venezolana, a la que me honro en pertenecer» (conferencia reproducida en: *Anales de la Academia Matritense del Notariado*. Tomo XIX. Madrid, 1976, pp. 21-76). *Vid.* recensión de José BONET CORREA en: *Anuario de Derecho Civil*. Nº 2. Madrid, 1971, pp. 613 y 614.

<sup>12</sup> Trabajo realizado durante la permanencia del autor en Zaragoza en condición de becario del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la UCV y dedicado al profesor José MÉLICH-ORSINI. Previamente se había publicado: «La regla *donner et retenir ne vaut* y los códigos civiles de Francia, Italia y España» en: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Nº 4. Madrid, 1971 (capítulo I, pp. 19-88); «El principio de irrevocabilidad de las donaciones». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 44. UCV. Caracas, 1969, pp. 65-101 (capítulo II, pp. 89-126; también en: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Nº 5. Madrid, 1969) y «La donación, con reserva de disponer, en el Derecho venezolano». En: *Revista de Derecho Privado*. Nº 5. Reus. Madrid, 1971, pp. 467-496 (correspondería parcialmente al capítulo III, pp. 127-182). *Vid.* recensión de José BONET CORREA en: *Anuario de Derecho Civil*. Nº 2. Madrid, 1972, pp. 586 y 587, donde destaca que la obra es «producto de su infatigable tarea universitaria e investigadora», y al comentar un aspecto concreto apunta: «Es aquí donde las dotes magníficas de jurista hacen gala de su visión realista y ponderada», concluye «con sus excelentes dotes de jurista y estudioso contribuye con una obra monográfica muy útil y valiosa para la literatura de habla española».

<sup>13</sup> Trabajo elaborado dentro de los planes del Instituto de Derecho Privado de la UCV y dedicado al profesor Federico de CASTRO Y BRAVO. Este libro recoge trabajos divulgados anticipadamente: «El supuesto de hecho del artículo 1894 del Código Civil

Prólogo de José Luis DE LOS MOZOS. Caracas, 1972, 143 pp. *La promesa del hecho ajeno*<sup>14</sup>. Editorial Sucre. Caracas, 1976, 137 pp.

Además, se suman colaboraciones para las revistas venezolanas más prestigiosas de la época: *Revista del Ministerio de Justicia*: «Un caso de proceso monitorio en la legislación venezolana» (Nº 42, 1962, pp. 17-27); «La cesión de contrato en el Derecho venezolano»<sup>15</sup> (Nº 56, 1967, pp. 41-85); en la *Revista de la Facultad de Derecho* de la UCV: «La *res extra commercium* en el Derecho Romano» (Nº 32, 1965, pp. 81-101); «Reseña a la obra *Contratos y Garantías Derecho Civil IV* de José Luis Aguilar Gorrondona»<sup>16</sup> (Nº 47, 1970, pp. 283-290).

---

venezolano (los presupuestos de la disminución de la garantía hipotecaria)». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 11. UCAB. Caracas, 1971, pp. 55-144 (que corresponde a los Nºs 1-4: pp. 20-106); y «Efectos de la insuficiencia de la garantía hipotecaria». En: *Anuario de Derecho Civil*. Nº 1. Madrid, 1973, pp. 283-308; «Los efectos jurídicos del artículo 1894 del Código Civil de Venezuela». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 47. UCV. Caracas, 1970, pp. 221-252 (Nºs 5-7: pp. 107-138); «Los presupuestos de la disminución de la garantía hipotecaria». En: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. Nº 484. Madrid, 1971, pp. 565-646. *Vid.* reseña de José BONET CORREA en: *Anuario de Derecho Civil*. Nº 4. Madrid, 1972, p. 1219, aquí se indica: «El tema, por su importancia teórica y práctica, no le ha pasado desapercibido en su mente jurídica al agudo y sagaz profesor de la Universidad venezolana doctor CRISTÓBAL MONTES, quien con su acostumbrada pericia y metodología nos lleva en su obra por un recorrido tan amplio como fundamentado, cual es el de la comparación jurídica, partiendo como base de su propio ordenamiento jurídico de Venezuela», y finaliza señalando «Esta obra monográfica, sólida y sugerente, bien trabajada y con indudables aportaciones y perspectivas es una brillante contribución a los estudios hipotecarios actuales»; también fue objeto de reseña por María Luisa MARÍN PADILLA en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. Nº 491. Madrid, 1972, pp. 947-949.

<sup>14</sup> Compila: «La promesa de hecho ajeno». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 55. UCV. Caracas, 1975, pp. 69-137, «Naturaleza jurídica de la obligación que nace de la promesa del hecho ajeno». En: *Studia Iuridica*. Nº 3. UCV. Caracas, 1973, pp. 439-473 (también en: *Revista de Derecho Privado*. Reus. Nº 8. Madrid, 1974, pp. 661-669).

<sup>15</sup> También en: *Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 36. UCV. Caracas, 1967, pp. 41-85.

<sup>16</sup> También en: *Revista de la Facultad de Derecho*. Nº 12. UCAB. Caracas, 1971, pp. 253-258.



A los anteriores trabajos se añaden las participaciones en libros homenajes como los ya indicados a GOLDSCHMIDT y HERRERA MENDOZA, así como colaboraciones que escribió sobre nuestro Derecho y que fueron publicadas en revistas foráneas como las ya citadas en: *Anuario de Derecho Civil*, *Revista de Derecho Privado*, *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, y ya en España «La navegación de los ríos internacionales con especial referencia a Venezuela». En: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Nº 5. Madrid, 1973 (también en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. Nº 559. Madrid, 1983, pp. 1453-1511).

Las anteriores aportaciones científicas son motivos suficientes para que el profesor DE LOS MOZOS exprese:

La personalidad científica de Ángel CRISTÓBAL MONTES es de sobra conocida y estimada, y nunca mejor dicho, a ambos lados del Atlántico, entre los juristas americanos y entre los juristas españoles, pues desde hace siete u ocho años nos tiene acostumbrado a la publicación de un nuevo libro cada año sobre los temas más diversos e interesantes, con lo que ha ganado justamente una merecida fama, como romanista y como civilista, acreditando una sólida preparación y una vocación poco común a la investigación del Derecho (...) es un típico español americano, que comenzó su formación en España, en la Universidad de Zaragoza y la ha completado en América, desarrollando allí lo mejor de su obra, como docente y como investigador, siendo sobre todo un estudioso infatigable y un conocedor profundo del Derecho Civil venezolano<sup>17</sup>.

## **El primer hipotecarista del país...**

Sus estudios en el área del Derecho Inmobiliario lo llevaron a realizar diversos aportes en esta área del Derecho, así junto al profesor MOLES CAUBET prepararán para el Ministerio de Justicia un «Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario»<sup>18</sup>. Sobre ello comentará:

<sup>17</sup> DE LOS MOZOS: ob. cit. (Prólogo), p. 11.

<sup>18</sup> Vid. «Exposición de motivos y Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario». En: *Revista del Ministerio de Justicia*. Nº 53. Caracas, 1965, pp. 265-334.

... a comienzos de la década de los 60 se elaborará por una comisión idónea en el Ministerio de Justicia un Anteproyecto de Ley de Registro Inmobiliario, que, transformado en Proyecto por la aprobación del Consejo de Ministros, reposa y duerme en el seno del Congreso Nacional, así como un complemento Proyecto de Reglamento de la Ley de Registro Inmobiliario que espera en el Ministerio de Justicia la promulgación de la Ley para entrar a desarrollar y hacer operativos sus preceptos<sup>19</sup>.

Esta visión crítica de nuestro sistema vendría acompañada de propuestas concretas y de una abundante doctrina como lo serían los siguientes libros dedicados al tema: *Principales sistemas registrales de publicidad inmobiliaria*<sup>20</sup>. Ministerio de Justicia. Caracas, 1964, 266 pp. *Introducción al Derecho Inmobiliario Registral*<sup>21</sup>. UCV. Caracas, 1965, 233 pp. *El tercero registral en el*

<sup>19</sup> CRISTÓBAL MONTES, Ángel: «El Registro Público de Venezuela». En: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N° 520. Madrid, 1977, pp. 579-646.

<sup>20</sup> Esta sería una obra compiladora de los siguientes artículos publicados en la *Revista del Ministerio de Justicia*: «Sistemas registrales de publicidad inmobiliaria: Sistema francés» (N° 44, 1963, pp. 132-164); «Sistemas registrales de publicidad inmobiliaria: Sistema alemán» (N° 45, 1963, pp. 39-105); «Sistemas registrales de publicidad inmobiliaria: Sistema suizo» (N° 46, 1963, pp. 47-82); «Sistemas registrales de publicidad inmobiliaria: Sistema australiano» (N° 47, 1963, pp. 51-78); «Sistemas registrales de publicidad inmobiliaria: Sistema español» (N° 48, 1964, pp. 77-168), este último trabajo se publicaría también, en dos entregas, en: *Revista de la Facultad de Derecho* de la UCV: «El sistema español de publicidad inmobiliaria» (N° 27, 1963, pp. 19-49) y «El sistema español de publicidad inmobiliaria (continuación)» (N° 28, 1964, pp. 23-60).

<sup>21</sup> Obra dedicada a los profesores Ramón María ROCA SASTRE y Ángel SANZ FERNÁNDEZ. El libro consta de V capítulos, de los cuales se reproduce parcialmente del capítulo I los siguientes trabajos: «La publicidad inmobiliaria en el Derecho egipcio». En: *Revista del Ministerio de Justicia*. N° 49. Caracas, 1964, pp. 48-62; «La publicidad inmobiliaria en el Derecho Romano». En: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 33. UCV. Caracas, 1966, pp. 33-54; el capítulo II: «Derecho inmobiliario registral». En: *Revista del Ministerio de Justicia*. N° 50. Caracas, 1964, pp. 27-76. *Vid.* reseña de José Luis LACRUZ BERDEJO en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N°s 448-449. Madrid, 1965, pp. 1404 y 1405, donde señala: «Se trata de una exposición completa y extraordinariamente pulcra. El autor ha estudiado, generalmente, en muy buenas fuentes y ha sabido elegir bien. La introducción, así, representa una exposición de la doctrina más solvente inteligentemente realizada, y en la cual no faltan los puntos de vista personales

*Derecho venezolano*<sup>22</sup>. UCV. Obra galardonada con el premio Ministerio de Justicia, año 1966. Caracas, 1967, 149 pp.

Al mismo tiempo, sobre esta temática publicaría en la *Revista del Ministerio de Justicia*: «Algunas reflexiones sobre el sistema registral venezolano»<sup>23</sup> (N° 54, 1966, pp. 60-82); en la *Revista de la Facultad de Derecho* de la UCV: «Consideraciones sobre el acuerdo de la Corte Suprema de Justicia (en Sala Político-Administrativa) del 20 de diciembre de 1967, relativo a los derechos a cobrarse en el registro de operaciones de préstamo hipotecarios»<sup>24</sup> (N° 39, 1968, pp. 255-261) y, posteriormente, «La reforma del sistema registral de Venezuela». En: *Libro-Homenaje al profesor Luis Martín-Ballester*: Instituto Fernando el Católico. Zaragoza, 1983, pp. 55 y 137.

Su impacto en el Derecho Inmobiliario venezolano es palpable, de allí que YANES señale:

---

del profesor CRISTÓBAL MONTES, siempre interesantes y razonados (...) excelente libro, sin duda el mejor con que contamos en la materia introductiva que contempla»; otra nota crítica escrita por Ginés CÁNOVAS COUTIÑO en la misma *Revista* N° 456. Madrid, 1966, pp. 1359-1369; y de José Alberto ZAMBRANO VELASCO en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 2. UCAB. Caracas, 1966, pp. 234-240.

<sup>22</sup> Trabajo elaborado dentro de los planes del Instituto de Derecho Privado de la UCV y dedicado al profesor José Luis LACRUZ BERDEJO. *Vid.* recensiones de Enrique LAGRANGE en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 36. UCV. Caracas, 1967, pp. 208-215, «la obra presenta una sólida estructura lógica y sistemática, y un riguroso método a cuya expresión literaria CRISTÓBAL MONTES ha querido agregar oportunas citas textuales de la doctrina más autorizada»; y de Ginés CÁNOVAS COUTIÑO en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. N° 463. Madrid, 1967, pp. 1756-1761, apunta: «Libro imprescindible para todo el que a estos estudios dedique sus atenciones. Su panorámica es tan dilatada como sugestivo y penetrante el texto que contiene». También amplia reseña de Ricardo Sillery LÓPEZ DE CEBALLO en: *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 5. UCAB. Caracas, 1968, pp. 215-221.

<sup>23</sup> También en: *Revista de la Facultad de Derecho* de la UCAB (N° 2, 1966, pp. 36-56) y en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario* (N° 458, 1967, pp. 29-52).

<sup>24</sup> Sobre esta temática se realizó un foro el 25 de julio de 1968, las transcripciones de las intervenciones de los participante fueron compiladas y la del profesor CRISTÓBAL MONTES lleva por título: «Aspecto jurídico-privado del registro». En: *Foro: el impuesto al registro de hipotecas, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia*. UCV. Caracas, 1969, pp. 35-41.

CRISTÓBAL MONTES es un joven profesor de la Universidad Central Venezuela que tiene en nuestro país más de 15 años; lo conozco de cerca y su amplio dominio de la cátedra de Derecho Civil lo coloca como autoridad en la materia (...) ha ahondado tanto en la doctrina y la legislación de inmueble en el campo nacional y en la esfera internacional, que sus opiniones deben ser analizadas a fondo cada vez que se asoma un proyecto de modernización de nuestro Registro Público<sup>25</sup>.

El profesor ZAMBRANO VELASCO comentará: «... autor de muy reputados trabajos sobre la materia y quien llegado de la Península con una vasta y fecunda formación jurídica ha echado profundas raíces entre nosotros, a punto tal que la brillante escuela hipotecaria española que tantos maestros ha producido en su especialidad, tiene con Cristóbal, voz sonora y fecunda al otro lado del océano»<sup>26</sup>.

URDANETA FONTIVEROS se refiere a él como un «distinguido especialista», y al momento de juzgar su obra la califica como «un valioso aporte doctrinario sobre la materia»<sup>27</sup>; de allí que el proyecto que elaboraron los profesores MOLES CAUBET y CRISTÓBAL MONTES, todavía resuena como una propuesta de avanzada que –para nuestro pesar– no fue debidamente incorporada a nuestra legislación<sup>28</sup>. El profesor MÉLICH-ORSINI no duda en considerarlo «nuestro más distinguido especialista en materia registral»<sup>29</sup>.

<sup>25</sup> YANES, Rafael Antonio: *El registro inmobiliario y el notariado en Venezuela*. Grafivnica. Caracas, 1975, p. 23. Por su parte, la *Revista del Ministerio de Justicia, índice general (números 1-56, 1952- 1967)*. Caracas, 1967, p. XXII, lo define como: «Especialista en Derecho Romano y Derecho Civil. Sus amplios estudios sobre Derecho Registral es de lo más rico que tiene la literatura jurídica venezolana sobre esta rama».

<sup>26</sup> Ob. cit., p. 239.

<sup>27</sup> URDANETA FONTIVEROS, Enrique: *Estudio de Derecho Inmobiliario-Registral*. 3ª, UCAB. Caracas, 2010, pp. 86 y 87.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, pp. 20, 66, 75, 108, 148 y 154.

<sup>29</sup> MÉLICH-ORSINI, José: «La eficacia de la impugnación de un acto registrado para los terceros subadquirentes. El artículo 1922 del Código Civil venezolano». En: *Studia Iuridica*. N° 3. UCV. Caracas, 1973, p. 342, a quien además va dedicado el referido trabajo: «como reconocimiento de su valiosa contribución al Derecho Registral».

Sobre esta época de la vida intelectual señaló con propiedad LACRUZ BERDEJO, «ha vivido mucho más tiempo su carrera de jurista en Venezuela que en España; a la etapa venezolana pertenece su rica y ya importante producción científica; y es en Venezuela donde el inteligente aprendiz ha devenido maestro y adquirido maestría, en un proceso de maduración que sus amigos hemos venido observando con solicitud y gozo»<sup>30</sup>.

Ciertamente, es fácil coincidir en que el jurista que más esfuerzos ha dedicado al Derecho Inmobiliario nacional sea el profesor CRISTÓBAL MONTES y que hoy en día su doctrina continúe teniendo vigencia, pues su visión era preclara y adelantada para su tiempo.

### **El retorno a la primera patria...**

En agosto de 1972 regresa a España, con el objeto de cumplir otra promesa personal de regresar cuando las condiciones lo propiciaran y estuviera al borde de producirse el cambio, para «participar como obrero, como simple militante de base, en el proceso democrático», así simultáneamente con la vida política se incorpora a su *alma mater* llegando a ocupar el rango de catedrático emérito en Derecho Civil, continuará y ahondará en sus estudios de Derecho Romano, Civil y Registral<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> LACRUZ BERDEJO: art. cit. («Prologo»), p. 12.

<sup>31</sup> Véase entre sus libros: *La administración delegada de la sociedad anónima*. Universidad de Navarra. Pamplona, 1977, 195 pp. *La sucesión contractual aragonesa*. Libros Pórtico. Zaragoza, 1978, 150 pp. *La mora del deudor en los contratos bilaterales*. Civitas. Madrid, 1984, 185 pp. *Estudio de Derecho de Obligaciones*. Librería General. Zaragoza, 1985, 271 pp. *Mancomunidad o solidaridad: en la responsabilidad plural por acto ilícito civil*. J. M. Bosch. Barcelona, 1985, 150 pp. *Introducción al Derecho Inmobiliario Registral*. Librería General. Zaragoza, 1986, 282 pp. *El pago o cumplimiento de las obligaciones*. Tecnos. Madrid, 1986, 221 pp. *Estudios de Derecho de Sucesiones*. Mira. Zaragoza, 1987, 278 pp. *Incumplimiento de las obligaciones*. Tecnos. Madrid, 1989, 298 pp. *La estructura y los sujetos de la obligación*. Civitas. Madrid, 1990, 369 pp. *Las obligaciones indivisibles*. Tecnos. Madrid, 1991, 154 pp. *Las obligaciones alternativas*. J. M. Bosch. Barcelona, 1992, 160 pp. *La confianza*. Revista de Derecho Privado. Madrid, 1993, 304 pp. *La vía subrogatoria*. Tecnos. Madrid, 1995, 215 pp. *La vía pauliana*. Tecnos. Madrid, 1997, 211 pp.

En el ámbito político destaca como diputado constituyente, consejero del Gobierno de Aragón, diputado a las Cortes de Aragón y presidente de esta institución durante el lapso 1991-1995, actividad que complementa con asiduos artículos de opinión para periódicos locales y diversos libros donde tocará aspectos de la vida política del país<sup>32</sup>. En esta profusa etapa, además incursionará en las reflexiones filosóficas, tanto en el campo de la docencia donde explica «Filosofía dialogada», como a través de varios libros en los cuales plasmara sus pareceres<sup>33</sup>.

Y aunque físicamente lejos de Venezuela no se olvidará de los amigos y continua remitiendo colaboraciones: «La llamada novación modificativa en el Derecho Civil español»<sup>34</sup>. En: *Libro homenaje a la memoria de Joaquín Sánchez-Covisa*. UCV. Caracas, 1975, pp. 675-734; «El Registro Público en Venezuela». En: *Libro homenaje a José Mélich Orsini*. Tomo I. UCV. Caracas, 1982, pp. 337-404; «Los caracteres de la confianza». En: *Libro homenaje al profesor Alfredo Arismendi A.* UCV-Ediciones Paredes. Caracas, 2008, pp. 223-234.

Dirá CRISTÓBAL MONTES, con ocasión a la reseña de uno de los libros del profesor MÉLICH-ORSINI:

---

<sup>32</sup> Véase: *¿La democracia en España, sobrevivirá?* Ediciones B. Barcelona, 1993, 496 pp. *El arte de la política*. Mira. Zaragoza, 1995, 256 pp. *Hablemos de política*. Leyere Ediciones. Zaragoza, 2003, 267 pp. *Los asuntos de la polis*. Mira. Zaragoza, 2005, 216 pp. *Fragmentos de memorias políticas: cinco guerras*. Mira. Zaragoza, 2008, 393 pp. *Confesiones melancólicas*. Mira. Zaragoza, 2012, 248 pp.

<sup>33</sup> *Vid. Meditaciones filosóficas*. Trotta, Madrid, 2006, 256 pp. *El amor, la amistad y sus metamorfosis*. Trotta. Madrid, 2007, 262 pp. *Glosario filosófico*. Trotta. Madrid, 2008, 456 pp. *La bendición-maldición del pensamiento*. Trotta. Madrid, 2009, 352 pp. *Repensar a Heráclito*. Trotta. Madrid, 2011, 272 pp. *El enigma humano*. Trotta. Madrid, 2013, 240 pp. *Los giros del yo humano occidental*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza, 2015, 224 pp. *Ensayos filosóficos y políticos*. Trotta. Madrid, 2016, 256 pp.

<sup>34</sup> Publicado originalmente en: *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. Nº 498. Madrid, 1973, pp. 1167-1220; reproducido en: *Estudios jurídicos sobre la novación: doctrina, legislación y jurisprudencia*. Ediciones Fabreton. Caracas, 1984, 654 pp.

... soy testigo privilegiado de sus extraordinarias dotes jurídicas y de su admirable y recia personalidad, pues durante bastante tiempo fuimos compañeros de docencia e investigación en el seno de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. De aquellos prolíficos años, los mejores, sin duda, de mi vida académica, llenos de recuerdos y de incitantes reclamos, el contacto diario con el Dr. MÉLICH-ORSINI, el saludable ejercicio intelectual que suponía dialogar con él y el estímulo a la reflexión jurídica que suscitaba el abocarse a la consideración de alguna de las múltiples cuestiones que en todo momento asaltaban a su inquieta mente, constituyen uno de esos pequeños tesoros personales que egoístamente se trata de preservar y que actúa a la manera de lenitivo y de bálsamo refrescante ante los sinsabores y las frustraciones de la hora presente<sup>35</sup>.

Para el momento en que se escribe esta síntesis *vitae*, el profesor CRISTÓBAL MONTES, continúa dictando conferencias, de hecho tiene planificado disertar sobre el tema: «Nosotros los occidentales» el 10 enero de 2017<sup>36</sup>, sigue dando entrevistas, colaborando en la prensa regional y escribiendo libros, siendo su última entrega la que lleva por título: *Personal, demasiado personal*. Mira. Zaragoza, 2016, 392 pp. la cual fue presentada por el autor el 19 de diciembre de 2016...

Prof. Edison Lucio VARELA CÁCERES

<sup>35</sup> Vid. *Anuario de Derecho Civil*. Nº 2. Madrid, 1981, pp. 485-495.

<sup>36</sup> Actividad enmarcada dentro del Ciclo «Los martes del Paraninfo: cita con los profesores eméritos» de la Universidad de Zaragoza, <https://cultura.unizar.es>.